



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 170-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2023.- Las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0921-O, de 15 de junio de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso, mediante el cual en cumplimiento con lo dispuesto en auto de 15 de junio de 2023, asignó casilla contencioso electoral Nro. 017, al denunciante, señor Wilson Hernel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral del Guayas.
- B)** Escrito enviado el 16 de junio de 2023, a las 16:56:41; desde la dirección electrónica amyhernandez@cne.gob.ec, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: “**PRESENTACIÓN DE ESCRITO - CAUSA NO. 170-2023-TCE**”; al que anexa un archivo en extensión PDF con el título “**CAUSA NO. 170-2023-TCE - ESCRITO ACLARE Y COMPLETE-signed.pdf**” firmado electrónicamente por la abogada Amy Hernández Delgado, patrocinadora del denunciante.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El 08 de junio de 2023, a las 10h50, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) *se recibe del ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos doscientas treinta y cinco (235) fojas. (...)*”. (fs. 244).

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una infracción electoral, por “(...) *el incumplimiento en la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Asambleístas Provinciales Circunscripción 1, de la provincia del Guayas, por parte del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, del proceso de Elecciones Generales 2021 (...)*”; en contra de “(...) *La ciudadana **JOSELYN IRLANDA VALENCIA LANDÍREZ** con cédula de identidad No. 0930705066, en calidad de Responsable del Manejo Económico; el ciudadano **JONATAN ISRAEL LEON GAVILÁNEZ** con cédula de identidad No. 0923104673, en calidad de jefe de campaña; y el ciudadano **FERNANDO JACOBO LEÓN GAVILÁNEZ** con cédula de identidad No. 0918610254 en calidad de Representante Legal*”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.



Auto de Admisión
CAUSA No. 170-2023-TCE

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 128-09-06-2023-SG**, de 09 de junio de 2023; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **170-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 243-244).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 09 de junio de 2023, a las 14h50, compuesto de tres (03) cuerpos, en doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas. (fs. 246).
- 1.4** Con auto de 15 de junio de 2023, a las 14h16, este juzgador dispuso que: La denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia. (fs. 247-248 vta)
- 1.5** Mediante escrito ingresado el 16 de junio de 2023, a las 16h56; a la dirección electrónica institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la abogada Amy Hernández Delgado, patrocinadora del denunciante, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto; el escrito ingresó al correo institucional de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, gabriela.rodriguez@tce.gob.ec, el mismo día, mes y año a las 17h00, una vez verificada la firma electrónica esta es válida. (fs. 255-256)

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral:

• **PRESENTADA POR:**

El ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

• **EN CONTRA DE:**

"(...) La ciudadana **JOSELYN IRLANDA VALENCIA LANDÍREZ** con cédula de identidad **No. 0930705066**, en calidad de Responsable del Manejo Económico; el ciudadano **JONATAN ISRAEL LEÓN GAVILÁNEZ** con cédula de identidad **No. 0923104673**, en calidad de jefe de campaña; y el del ciudadano **FERNANDO JACOBO LEÓN GAVILÁNEZ** con cédula de identidad **No. 0918610254** en calidad de Representante Legal del **PARTIDO POLÍTICO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN LISTA 23(...)**"

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa, en la dirección señalada por el denunciante:



Auto de Admisión
CAUSA No. 170-2023-TCE

- A la ciudadana Joselyn Irlanda Valencia Landírez, responsable de manejo económico del Movimiento Sociedad Unida, Más Acción, SUMA, Lista 23, para las Elecciones Generales 2021, en:

"(...) Provincia Guayas
Cantón Guayaquil
Ciudad Guayaquil
Calle principal 06 de Marzo
Número 1300
Calle secundaria Alcedo
Referencia DIAGONAL COOP. NACIONAL (...)"

- Al ciudadano Fernando Jacobo León Gavilánez, representante legal del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en:

"(...) Provincia Guayas
Cantón Guayaquil
Ciudad Guayaquil
Calle principal Tulcán
Número 2502
Calle secundaria Calicuchima
Referencia Segundo piso del inmueble (...)"

- Al ciudadano Jonatan Israel León Gavilánez, jefe de campaña del movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, lista 23, para las elecciones generales 2021, en:

"(...) Provincia Guayas
Cantón Guayaquil
Ciudad Guayaquil
Parroquia Nueve de Octubre
Calle principal 9 de Octubre
Calle secundaria Esmeraldas
Número 911
Referencia Diagonal a las Empanadas de Nico (...)"

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

"Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

"Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.



**Auto de Admisión
CAUSA No. 170-2023-TCE**

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **10 de julio de 2023 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciante, ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo



Auto de Admisión
CAUSA No. 170-2023-TCE

SÉPTIMO: (Oficiése).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 7.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 170-2023-TCE**, sin perjuicio de que el denunciado comparezca con su patrocinador designado en la presente causa.
- 7.2.** Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **10 de julio de 2023 a las 10h30**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que, la presente causa por no corresponder al proceso electoral "*Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas - 2023*", esta causa se sustanciará dentro de días y horas hábiles.

NOVENO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en:

Los correos electrónicos: secretariaguayas@cne.gob.ec;
ennisescobar@cne.gob.ec;
bryanmoreno@cne.gob.ec;
amyhernandez@cne.gob.ec;
ennis2496@hotmail.com.

- La casilla contencioso electoral Nro. 017.

DÉCIMO PRIMERO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec



Auto de Admisión
CAUSA No. 170-2023-TCE

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo

SECRETARIA RELATORA ad hoc

